

Koconalga



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2009-MPCH/A.

Chiclayo, 28 MAYO 2009

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 007-2009-MPCH por la que se aprueba y convoca al Proceso del Presupuesto Participativo del año 2010 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo..

CONSIDERANDO:

SE RESUELVE:

Que, de conformidad con el artículo 199° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, conforme a ley.

Que, asimismo los artículos 17° y 21° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, preceptúan que los Gobiernos Locales promueven la participación ciudadana en la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Los Gobiernos Locales son fiscalizados también por los ciudadanos de la jurisdicción.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo IX del Título Preliminar, establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. El sistema de planificación tiene como principios; entre otros, la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas.

Que, son competencias exclusivas de las municipalidades y le corresponde al concejo municipal, aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, y facilitar los mecanismos y espacios de participación vecinal, concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; y, la fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, de acuerdo con los artículos 9° y 11° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, son mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo los



que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades. El Titular del Pliego está obligado a rendir cuenta periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa.

Que, el Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, en su artículo 10° dispone que, corresponde a la sociedad civil la vigilancia a los Gobiernos Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo, como tal los Agentes Participantes eligen y conforman los Comités de Vigilancia, Control del Presupuesto y Gestión de los Gobiernos Locales.

Que, el Comité de Vigilancia y Control, está conformado por los miembros elegidos entre los representantes de la sociedad civil inscritos en el proceso en su condición de Agentes Participantes.

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2009-MPCH, que Convoca al Proceso del Presupuesto Participativo de la Provincia de Chiclayo para el año fiscal 2010, en su artículo 4° faculta al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para que vía Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias que resulten necesarias para su cumplimiento;

Con las facultades que le confiere el Art. 20, numeral 6 y Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Apruébese el Reglamento del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que consta de 3 (tres) Títulos, 9 (nueve) artículos y 2 (dos) Disposiciones Complementarias Finales, el mismo que forma parte de éste Decreto.

Artículo 2°. - El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio de todos los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.

Artículo 3°. - Encargar a las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas, Edificaciones y Urbanismo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el cumplimiento del presente Decreto; así como a la Gerencia de Sistemas Informáticos la responsabilidad de la difusión de éste Decreto en la página Web de ésta Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

- Distribución:**
- G. Municipal
 - G. Administración y Finanzas
 - G. Planeamiento y Presupuesto
 - G. Edificaciones
 - G. Urbanismo
 - G. Sistemas Informáticos
 - SG. Secretaría General

Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO



ROBERTO TORRES GONZALES
ALCALDE

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de aplicación en la jurisdicción provincial de Chiclayo, con el objeto de normar el funcionamiento y la conformación del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Artículo 2º.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad velar por el cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

TÍTULO II

DE LA CONSTITUCIÓN, CONFORMACIÓN Y MIEMBROS DEL COMITÉ

Artículo 3º.- CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se constituye de conformidad con Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento el Decreto Supremo N° 171-2003-EF.

Artículo 4º.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Provincia de Chiclayo, se instala en los talleres de trabajo del presupuesto participativo, luego de culminado el registro de los Agentes Participantes y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

Artículo 5º.- MIEMBROS DEL COMITÉ

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Provincia de Chiclayo, está integrado por 04 (cuatro) miembros como mínimo elegidos democráticamente.

TÍTULO III

DE LA ELECCIÓN, FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD

Artículo 6º.- ELECCIÓN

Los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Provincia de Chiclayo, son elegidos entre los representantes de la sociedad civil inscritos en el proceso como Agentes Participantes del Presupuesto Participativo, para cuyo acto se solicitará la participación de un representante de la Oficina de Procesos Electorales (ONPE) en calidad de veedor.

Artículo 7º.- MANDATO

El mandato de los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Provincia de Chiclayo, tendrá una duración de 2 (dos) años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º.

Artículo 8º.- FUNCIONES DEL COMITÉ

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Provincia de Chiclayo, cumple las siguientes funciones:

- a) Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Dar cuenta del cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- c) Informar semestralmente, sobre los resultados de la vigilancia, al Consejo de Coordinación Local Provincial y a la sociedad civil.

Artículo 9º.- RESPONSABILIDAD FUNCIONAL

De encontrarse indicios o pruebas de presuntos delitos en la gestión del presupuesto participativo, el Comité de Vigilancia y Control tiene la facultad de realizar la denuncia correspondiente ante la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público o al Congreso de la República, según corresponda.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- El desempeño de las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Provincia de Chiclayo, es ad-honorem.

SEGUNDA.- Lo no contemplado en el presente reglamento, se sujetará a lo normado, en las disposiciones pertinentes que se dicten sobre el particular.



MAR.

Ch.11.05.09